



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-222/2019

ACTOR: VÍCTOR VALENCIA
SALAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEPETLÁN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruíz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría notifica **A LAS DEMÁS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
222/2019

ACTOR: VÍCTOR VALENCIA
SALAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TEPETLÁN, VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintitrés
de abril de dos mil diecinueve.¹**

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Mabel López Rivera, da cuenta al Magistrado Instructor, **José Oliveros Ruiz**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con:

- La certificación de veintitrés de abril, por la cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral hace constar que a dicha fecha, no se recibió escrito por el que el actor pretenda atender el requerimiento de quince de abril.
- El estado procesal del expediente al rubro citado.

Vista la cuenta el Magistrado Instructor, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar al expediente citado al rubro, para que obre como a derecho corresponda.

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

SEGUNDO. Requerimiento. Toda vez que, el Magistrado Instructor considera necesario contar con los elementos suficientes para sustanciar y resolver el presente juicio ciudadano, y ya que, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, no se advierte que el Ayuntamiento responsable haya cumplimentado lo solicitado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante acuerdo de nueve de abril, respecto al trámite del medio de impugnación que nos ocupa, así como el acuerdo de requerimiento efectuado por el Magistrado Instructor el once siguiente.

Con fundamento en los artículos 373, del Código Electoral de Veracruz, y 37, fracción I, 109, 131 incisos a), c) y d), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral **SE REQUIERE POR SEGUNDA OCASIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TEPETLÁN, VERACRUZ**, lo siguiente:

1. Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el actor al rubro señalado, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.
2. Dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, remita original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que, en su caso, se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el informe circunstanciado correspondiente respecto del acto que se le reclama, junto con las constancias que considere estén relacionadas con el acto que se impugna, como justificación a su informe.